



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 198-2018-MIDIS/PNAEQW

Lima, 09 MAYO 2018

VISTOS:

El Memorando N° 713-2018-MIDIS/PNAEQW-UTPUN de la Unidad Territorial Puno; el Memorando N° 551-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; y, el Informe N° 542-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS y el Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecen disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios del PNAEQW, disponiéndose que por Resolución del MIDIS se aprueben los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos de Compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, se aprueba la "Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del PNAEQW", que contiene las disposiciones para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras y de rendición de cuentas para la provisión de los bienes y servicios del PNAEQW, modificada con Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS y por Resolución Ministerial N° 276-2016-MIDIS;

Que, el numeral 6.1.4 de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, establece que: "En los casos en que, luego de aprobado el ámbito de cobertura de los Comités de Compra, no pueda conformarse algunos de éstos, Qali Warma reasignará de manera temporal, el ámbito de



cobertura de dicho Comité, según criterios de distancia, acceso, capacidad, entre otros, a uno o más Comités de Compra, asegurando la atención del servicio alimentario a las instituciones educativas públicas que correspondan”;

Que, el numeral 6.1.11 de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, respecto a la Fase de Compras del modelo de cogestión, establece que: *Las causales de remoción del cargo de los integrantes del Comité de Compra son establecidas por Qali Warma. La remoción y la nueva conformación del Comité de Compra, se aprueban por resolución de la máxima autoridad administrativa de Qali Warma, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar;*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 432-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Provisión del Servicio Alimentario del PNAEQW (Manual del Proceso de Compras), aplicable para el proceso de compras del año 2018;

Que, el numeral 20) del Manual del Proceso de Compras establece que *el CC (Comité de Compra) se constituye para la contratación de la provisión del servicio alimentario a las usuarias y los usuarios del PNAEQW. El ámbito de cobertura del CC está indicado en las Bases del Proceso de Compras correspondientes. El CC está conformado, de acuerdo a la normatividad vigente, por: a) La Gerenta o el Gerente de Desarrollo Social, b) La Directora o el Director de la Red de Salud, c) La Subprefecta o el Subprefecto de la provincia, d) Una o un (01) representante de los padres de familia del nivel primario, e) Una o un (01) representante de los padres de familia del nivel inicial;*

Que, el numeral 23) del Manual del Proceso de Compras establece que: *El quórum requerido para el desarrollo de las sesiones es de al menos tres (3) de sus integrantes (...);*

Que, el numeral 27) del Manual del Proceso de Compras comprende las funciones del Comité de Compra; así también los literales a) y h) del numeral 33) del referido Manual establecen las causales de remoción de los integrantes del Comité de Compra: a) *El incumplimiento de las funciones establecidas en la normativa vigente, en el presente Manual y en el Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas; y, h) Realizar acciones o incurrir en omisiones, que afecten, impidan o limiten el normal desarrollo del proceso de compras o de la ejecución contractual y/o de las actividades destinadas a la provisión del servicio alimentario para las usuarias y usuarios atendidos por el PNAEQW en el ámbito del Comité de Compra;*

Que, los literales a), b) y c) del numeral 34) del mismo cuerpo normativo, establecen el procedimiento para la remoción de los integrantes del Comité de Compra, señalando que: a) *La remoción puede ser solicitada por uno o más integrantes del Comité de Compra o por la o el Jefe de la Unidad Territorial, debidamente sustentada en las causales de remoción, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar; b) La remoción de los integrantes del Comité de Compra en el ejercicio de sus funciones es aprobada por la máxima autoridad administrativa del PNAEQW, previo informe de la Unidad de Organización de las Prestaciones y de la Unidad de Asesoría Jurídica, las cuales podrán requerir los informes que estimen pertinentes; y, c) En los casos de remoción de uno o más integrantes del Comité de Compra, es responsabilidad del Jefe de la Unidad Territorial notificar la resolución que dispone la remoción, de manera oficial, a todos los integrantes del Comité de Compra y al titular de las instituciones a las que representan los integrantes removidos, solicitando la designación del nuevo o nuevos integrantes;*



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 108-2013-MIDIS/PNAEQW, se reconoce la constitución del Comité de Compra Puno 4 y, por ende su capacidad jurídica para la compra de raciones y productos que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del PNAEQW;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 369-2017-MIDIS/PNAEQW, se modifica el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 108-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias, respecto a la conformación del Comité de Compra Puno 4, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

"El Comité de Compra Puno 4 está integrado por:

- *Sr. Alvaro Ccuno Puma, representante de las madres y los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 72147.*
- *Sra. Juana Albina Coila Rafael, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 461.*
- *Sr. Gerardo Quispe Quecara, representante de la Municipalidad Provincial de Huancané.*
- *Sr. Criscetino Isaac Jove Layme, representante de la Dirección de la Red de Salud de Huancané.*
- *Sr. José Luis Jaén Humpiri, Subprefecto (antes Gobernador) Provincial de Huancané."*

Que, mediante Memorando N° 713-2018-MIDIS/PNAEQW-UTPUN, la Unidad Territorial Puno solicita a la Unidad de Organización de las Prestaciones, la remoción de cuatro (4) integrantes del Comité de Compra Puno 4; y a su vez se encargue las funciones de este al Comité de Compra Cusco 3, toda vez que los integrantes de dicho Comité que suscribieron el Acta N° 003-2018-CC-PUNO 4, Acta de Evaluación y Selección de Propuestas del Proceso de Compras de la Modalidad Productos para la provisión del Servicio Alimentario del PNAEQW, incurrieron en las causales contempladas en los literales a) y h) del numeral 33) del Manual del Proceso de Compras, al incumplir sus funciones establecidas en los literales b) y c) del numeral 27) del referido Manual, lo cual tuvo como consecuencia la declaratoria de nulidad del Proceso de Compras N° 01-2018-CC-PUNO 4/PRODUCTOS (Segunda Convocatoria), conforme a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 181-2018-MIDIS/PNAEQW. Al respecto, los integrantes que incurrieron en las mencionadas causales de remoción son los siguientes:

- Sra. Juana Albina Coila Rafael, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 461.
- Sr. Gerardo Quispe Quecara, representante de la Municipalidad Provincial de Huancané.
- Sr. Criscetino Isaac Jove Layme, representante de la Dirección de la Red de Salud de Huancané.
- Sr. José Luis Jaén Humpiri, Subprefecto (antes Gobernador) Provincial de Huancané.

Que, mediante el Informe N° 192-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCAR, la Coordinación del Componente de Articulación, señala que es válida la solicitud de la Unidad Territorial Puno sobre la remoción de los cuatro (4) integrantes del Comité de Compra Puno 4, advirtiéndose lo siguiente:

Mediante Acta N° 003-2018-CC-PUNO 4, Acta de Evaluación y Selección de Propuestas del Proceso de Compras de la Modalidad Productos para la provisión del Servicio Alimentario del PNAEQW, que el Comité de Compras Puno 4 ha incurrido en las

causales de remoción señaladas en los literales a) y h) del numeral 33) del Manual de Proceso de Compra, conforme al siguiente detalle:

Causal de Remoción	Justificación
a) El incumplimiento de las funciones establecidas en la normativa vigente, en el presente Manual y en el Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas.	El Comité de Compra Puno 4, incumplió lo establecido en los literales b) y c) del numeral 27) del Manual del Proceso de Compra, al no haber efectuado una correcta evaluación de la propuesta técnica del postor Blue Gardenn SA, debido a que el Comité descalifica al postor Blue Gardenn SA, debido a que en el Requisito N° 1, el postor adicionó datos de la Licencia de Funcionamiento, lo cual es una información que no invalida el Formato. Por lo tanto, no debió ser descalificado.
h) Realizar acciones o incurrir en omisiones, que afecten, impidan o limiten el normal desarrollo del proceso de compras o de la ejecución contractual y/o de las actividades destinadas a la provisión del servicio alimentario para las usuarias y usuarios atendidos por el PNAEQW en el ámbito del CC.	El Comité de Compra Puno 4 admite la propuesta presentada por el postor Corporativo DJ SRL, a pesar de la enmendadura del Sobre N° 2 (propuesta económica), incumpliendo lo señalado en las Bases Integradas del Proceso de Compra de Productos para la Provisión del Servicio Alimentario 2018. Asimismo, el citado Comité admite la propuesta presentada por el Consorcio Corporación Dalsar SAC – C&T Aliados Perú EIRL, a pesar que la vigencia de poder de uno de los consorciados no consigna la facultad expresa de celebrar contratos en consorcio.

Que, en razón a ello, la Coordinación del Componente de Articulación concluye que el actuar de los integrantes del Comité de Compras Puno 4, al no haber evaluado debidamente las propuestas presentadas por los postores del Proceso de Compras N° 001-2018-CC-Puno 4/PRODUCTOS (Segunda Convocatoria), sobre el ítem Huancané 3, hechos que conllevaron a que se disponga se retrotraigan los citados procesos de compra, poniendo en riesgo el proceso de compras para la provisión del servicio alimentario, así como los objetivos del PNAEQW, configurándose las causales de remoción de los integrantes del Comité, según lo establecen los literales a) y h) del numeral 33) del Manual del Proceso de Compras;

Que, asimismo, recomienda "(...) encargar temporalmente las funciones del Comité de Compra Puno 4, al Comité de Compra Cusco 3, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 6.1.4. de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS y sus modificatorias";

Que, mediante Memorando N° 551-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP, la Unidad de Organización de las Prestaciones emite opinión favorable, a la remoción de cuatro (4) de los integrantes del Comité de Compra Puno 4, conforme a lo señalado por la Coordinación del Componente de Articulación;

Que, mediante Informe N° 542-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la solicitud de remoción de cuatro (4) integrantes del Comité de Compra Puno 4, toda vez que su accionar se encuentra enmarcado dentro del incumplimiento de una de las funciones del Comité de Compra expresada en los literales b) y c) del numeral 27) del Manual del Proceso de Compras, lo que a su vez recae en la causal de remoción establecida en los literales a) y h) del numeral 33) del Manual antes citado;

Que, asimismo, con relación a la reasignación de las funciones del Comité de Compra Puno 4 al Comité de Compra Cusco 3, por falta de quórum requerido para sesionar, la citada Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente toda vez que el numeral 25) del Manual de Compras establece que: *En los casos en que, luego de aprobado el ámbito de cobertura de los CC, no pueda conformarse alguno de estos, el PNAEQW reasigna, de manera*

temporal, el ámbito de cobertura de dicho Comité de Compra, según criterios de distancia, acceso, capacidad, entre otros, a uno o más Comité de Compra (...); ello en concordancia también con el numeral 6.1.4. de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del PNAEQW;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 133-2018-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación de la Solicitud de Remoción

Aprobar la solicitud de remoción, por incurrir en los supuestos señalados en los literales a) y h) del numeral 33) del Manual del Proceso de Compras para la Provisión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de los siguientes integrantes del Comité de Compra Puno 4:

- Sra. Juana Albina Coila Rafael, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 461.
- Sr. Gerardo Quispe Quecara, representante de la Municipalidad Provincial de Huancané.
- Sr. Crisctino Isaac Jove Layme, representante de la Dirección de la Red de Salud de Huancané.
- Sr. José Luis Jaén Humpiri, Subprefecto (antes Gobernador) Provincial de Huancané.

Artículo 2. Modificación

Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 068-2013-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Puno 4, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

El Comité de Compra Puno 4 está integrado por:

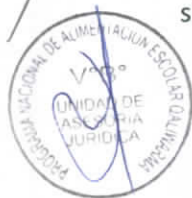
- *Sr. Alvaro Ccuno Puma, representante de las madres y los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 72147.*

Artículo 3. Reasignación de Funciones del Comité de Compra Puno 4 al Comité de Compra Cusco 3

Reasignar temporalmente las funciones del Comité de Compra Puno 4, al Comité de Compra Cusco 3, con el fin de garantizar la prestación del servicio alimentario a las Instituciones Educativas Públicas, evitando retrasos en el Proceso de Compra del ámbito del Comité de Compra Puno 4, ello hasta que las instituciones a las que representaban los integrantes removidos, designen nuevos representantes.

Artículo 4. Notificación

Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, a fin de que ésta cumpla con notificarla a la Unidad Territorial Puno, y ésta a su vez cumpla con notificar a todos los integrantes del Comité de Compra Puno 4 y al titular de las Instituciones a las que representan los integrantes removidos.



Artículo 5. Publicación en el Portal Institucional

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



MARIO GILBERTO RÍOS ESPINOZA
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social